



Boletín Informativo

# El Testamento y el proceso de sucesión testada



El testamento es un instrumento jurídico que permite manifestar la voluntad del testador para que después de su muerte se pueda disponer de sus bienes o de parte de ellos, lo que permite tener un control sobre su patrimonio y tomar decisiones futuras.

Por su parte, la legislación panameña (artículo 699 del Código Civil), lo define como un acto por el cual una persona dispone para después de su muerte de todos sus bienes o de parte de ellos; la cual puede ser como herencia o legado.

## ¿Quiénes pueden Testar?

La libertad de testar es básicamente el derecho del testador para decidir qué hacer con sus bienes después de su muerte, siempre que sean aquellos que la ley no los prohíba expresamente. De conformidad con la legislación panameña (artículo 695 del Código Civil) se encuentran incapacitados para testar:

- ▶ Los menores de doce años, de uno y otro sexo;
- ▶ El que no se hallare en su juicio cabal.

## Tipos de Testamento

En Panamá existen varios tipos de testamentos. Entre ellos se encuentran:

1. **Abierto:** Cuando el testador manifiesta su última voluntad en presencia de las personas que deben autorizar, por lo general un notario. En el caso que la persona no hable español, se requiere de dos traductores públicos autorizados.

Este tipo de testamento será otorgado ante Notario y se requerirá tres testigos idóneos que vean y entiendan al testador y, además, sepan escribir. Tomar en cuenta que, en el caso que el testamento abierto se otorgue sin la autorización del notario, deberán ser elevados a escritura pública, de lo contrario serán considerados ineficaces.

2. **Cerrado:** Podrá ser escrito por el testador, o por otra persona a su ruego, en papel sellado, con expresión del lugar, año, mes y día en que se escribe. Este tipo de testamento mantiene solemnidades que cumplir, como: (i) debe ser puesto en una cubierta cerrada y sellada, (ii) el testador debe comparecer ante notario y tres testigos idóneos, y (iii) manifestará que su última voluntad está escrita en dicho documento.

El testador podrá conservar en su poder el testamento cerrado, encomendarlo a una persona de confianza o depositarlo en poder del notario, el cual deberá presentarlo ante el juez competente, dentro de los siguientes diez (10) días a la noticia de la muerte del Testador.

Cumplir con estas y otras solemnidades establecidas es importante para que no se declare nulo el testamento.

- 3. Ológrafo:** Cuando el testador lo escribe por sí mismo, a puño y letra, con la fecha completa y su firma. Es imprescindible, para que tenga validez, que la letra del testador sea legible. Este tipo de testamento no podrá ser escrito ni a máquina ni en computadora.

El procedimiento de validación requiere que deba protocolizarse ante el juez del circuito correspondiente, al último domicilio del testador o al lugar de fallecimiento, dentro de los siguientes cinco años contados desde el día de muerte del testador.

## La importancia del Testamento

La importancia del testamento se centra en que sirve para dejar bien distribuido sus bienes muebles o inmuebles, activos, patrimonios y otros. Este documento tiene como fin expresa la última voluntad del testador y busca evitar conflictos o disputas familiares, evitando la intervención de un tribunal en procesos de duración prolongada.

Por otro lado, el testamento también sirve de instrumento como protección y resguardo para los hijos menores, en lo que se puede dejar designado el cuidado y responsabilidad de la educación a un tutor.

Es a su vez es necesario cumplir con los procedimientos y solemnidades al momento de otorgar testamento.

### Principales ventajas del Testamento:

- ▶ Se manifiesta la última voluntad del testador.
- ▶ Se organiza la distribución los activos a los herederos, e incluir los administradores o fundaciones, en caso de que sea requerido.
- ▶ Se evitan futuros problemas a los seres queridos, quiénes tendrían que iniciar un largo proceso legal mediante la sucesión intestada.
- ▶ Se pueden distribuir tus bienes muebles o inmuebles a determinados herederos estos pueden minimizar los impuestos y costos asociados con la transferencia de bienes y patrimonio a los herederos designados.



## Procedimiento Judicial

Según el artículo 1525 del Código Judicial, establece que la persona que desea que se abra una sucesión testamentaria y que ocupe el cargo de heredero, legatario, acreedor, albacea o tutor, deberá solicitarlo al Juez competente, aportando a su demanda las pruebas que demuestren la muerte del testador y una copia auténtica del testamento en caso de que haya sido abierto. Si el testamento se ha protocolizado siguiendo los procedimientos establecidos para tal fin, se deberá presentar una copia física del mismo y del auto que ordenó su protocolización.

Presentada la demanda, el juez emitirá un auto en el que se declarará la apertura de la sucesión testamentaria, en el cual incluirá las personas designadas por el testador como albaceas, se designarán tutores o curadores testamentarios para los herederos o legatarios menores o incapaces. Se ordenará a todas las personas con algún interés en la sucesión que comparezcan ante el tribunal, incluyendo al representante del fisco, quienes serán citados personalmente.

## Nuestros Servicios

**BDO Legal S.C.**, está en la disposición de asesorarles de forma integral durante su proceso previo de organización de los inventarios para la determinación de los bienes a heredar, así como para la confección del testamento, para que pueda cumplir con las solemnidades exigidas por la ley y evitar nulidades y conflictos futuro.



## CONTACTOS

### RAFAEL RIVERA

Socio Director  
[rafael.rivera@bdo.com.pa](mailto:rafael.rivera@bdo.com.pa)

### SIMONE MITIL

Socia Líder de Impuestos y Legal  
[simone.mitul@bdo.com.pa](mailto:simone.mitul@bdo.com.pa)

### MALVIS MINA

Gerente Senior de Servicios Legales  
[malvis.mina@bdo.com.pa](mailto:malvis.mina@bdo.com.pa)

## CONTENIDO REALIZADO POR:

### CAROLINA LINO

Abogada Senior  
[carolina.lino@bdo.com.pa](mailto:carolina.lino@bdo.com.pa)

[www.bdo.com.pa](http://www.bdo.com.pa)

BDO Audit, BDO Tax y BDO Advisory son sociedades anónimas panameñas, miembros de BDO International Limited, una compañía limitada por garantía del Reino Unido, y forma parte de la red internacional BDO de firmas miembros independiente.

BDO es el nombre de la marca de la red BDO y de cada una de las Firmas Miembro de BDO.

Copyright © Enero 2024, BDO Panamá. Todos los derechos reservados. Publicado en Panamá.

Esta publicación ha sido elaborada detenidamente, sin embargo, ha sido redactada en términos generales y asumida únicamente como una referencia general. Esta publicación no puede utilizarse como base para amparar situaciones específicas y usted no debe actuar o abstenerse de actuar de conformidad con la información contenida en este documento sin obtener asesoramiento profesional específico. Póngase en contacto con BDO Audit, BDO Tax o BDO Advisory para tratar estos asuntos en el marco de sus circunstancias particulares. BDO Audit, BDO Tax, BDO Advisory, sus socios, empleados y agentes no aceptan ni asumen ninguna responsabilidad o deber de cuidado ante cualquier pérdida derivada de cualquier acción realizada o no por cualquier individuo al amparo de la información contenida en esta publicación o ante cualquier decisión basada en ella.

